



Taller de ética e integridad en los servidores públicos

Luis Osvaldo Soberón Mejía,

Director de Investigación y Anticorrupción de la

SAyBG de Tamaulipas

Jornadas de Profesionalización Municipal en Materia de Rendición de Cuentas 2025

OBJETIVO

Crear una nueva conciencia en los servidores públicos, desde el conocimiento y la capacitación, con la finalidad de cumplir con nuestras funciones con ética, responsabilidad y profesionalismo.

LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL



- De acuerdo con el Foro Económico Mundial, la corrupción representa al menos 2,6 billones de dólares anuales, es decir, alrededor del 5 % del Producto Interno Bruto (PIB) mundial.
- El Banco Mundial estima que las empresas y ciudadanos pagan más de 1 billón de dólares en sobornos cada año.
- La corrupción no solo es un obstáculo económico, sino un detonante de injusticias estructurales. La desviación de fondos públicos hacia fines privados y la reducción de la recaudación de impuestos y derechos, afecta directamente la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables, al generar fenómenos como el desabasto de medicamentos, el deterioro de infraestructuras, la poca competitividad y el aumento del desempleo.

LA CORUPCIÓN EN MÉXICO



- Transparencia Mexicana y Transparencia Internacional presentaron el Índice de Percepción de la Corrupción 2024. México obtuvo 26 puntos de 100 posibles y ocupa la posición 140 de una lista de 180 países.
- El Banco Mundial estima que este fenómeno representa 9% del Producto Interno Bruto (PIB) del país.
- De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Corrupción y la Impunidad de ese año, 4 de cada 10 personas reportaron haber sido víctimas de actos de corrupción, y 2 de cada 3 consideran que no funciona denunciar la corrupción.
- En materia de corrupción, entre las economías que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México se ubica en el último lugar del grupo: es el lugar 38 de 38 economías evaluadas.
- En el G20, México se encuentra en la penúltima posición (19), solo por encima de Rusia

COSTOS DE LA CORRUPCIÓN



- DIRECTOS:
 - Sobornos
 - Dativas
 - Favores
 - Regalos
 - Desvío de recursos
- INDIRECTOS:
 - Disminución en la inversión nacional o extranjera
 - Desigualdad en la distribución de los recursos
 - Vulneración de la legitimidad de las actuaciones públicas
 - Daño irreversible de la confianza en las instituciones públicas

DEFINICIONES DE CORRUPCIÓN

- SEF
- La RAE define la corrupción como la práctica consistente en la utilización indebida o ilícita de las funciones de aquellas en provecho de sus gestores, que se da en las organizaciones, especialmente en las públicas.

LA PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERES

- El conflicto de interés se define como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- Conflicto de interés VS Actuación bajo conflicto de interés
- De acuerdo al artículo 58 de la LRAET, incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.
- Procedimiento para evitar incurrir en la falta grave de actuación bajo conflicto de interés (artículo 58 LRAET).

LA ÉTICA PÚBLICA

- Complejidad en el desempeño los cargos públicos
 - Especialización del servicio público
 - Conocimiento de las funciones
 - Responsabilidad del servidor público
- Principio de Legalidad
- Herramientas para fomentar la ética en el servicio público
 - Capacitación en materia de ética y sensibilización sobre el problema de corrupción
 - Capacitación sobre nuestras funciones
 - Fomentar la denuncia y atender debidamente al denunciante
 - Transparencia
 - Rendición de cuentas
 - Sancionar a los servidores públicos que incurran en una irregularidad (disuasión)

LA ÉTICA PÚBLICA

- Beneficios de la ética pública
 - Buen comportamiento de los servidores públicos
 - Freno al abuso del poder
 - Prevención de conductas irregulares
 - Apego a las normas que rigen las actuaciones del servidor público
 - Apego a los principios y valores éticos
- Impacto en la ciudadanía
 - Confianza ciudadana
 - Desarrollo de la infraestructura
 - Competitividad

LA ÉTICA PÚBLICA

Cuando un individuo posee ética, su comportamiento se caracteriza por una responsabilidad moral activa, una coherencia entre sus principios y acciones y una permanente búsqueda del bien común, sobre el interés personal.

OBLIGACIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS EN MATERIA DE ÉTICA



Los entes públicos tienen la obligación de contar con un Comité de ética y prevención de conflictos de interés, encargado de promover, vigilar y fortalecer la integridad, la conducta ética en el servicio público.

Marco Normativo Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 113
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Art. 1,2,3,6, 7 y 16.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el DOF en fecha 28 de diciembre de 2020.

Marco Normativo Estatal

- Constitución Política para el Estado de Tamaulipas Art. 154.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas. Art. 1, 2, 3, 6, Art. 7 y 16
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.
- Acuerdo del Sistema Estatal Anticorrupción mediante el cual se emiten los Lineamientos para la **Emisión del Código de Ética** a que se refiere el Artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, publicado el 30 de septiembre del 2020, en el P.O.E. No. 118.
- LINEAMIENTOS para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y la guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, publicado en fecha 25 de mayo del 2023 en el Periódico Oficial del Estado.

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en su artículo 5 establece los principios rectores que rigen el servicio público los cuales son:

- Legalidad
- Objetividad
- Profesionalismo
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia
- Eficacia
- Equidad
- Transparencia
- Economía
- Integridad
- Competencia por mérito

NOTA:

Los principios y valores éticos no tienen una limitación en cuanto a su aplicación, ya que constituyen referentes universales que orientan la conducta humana y fortalecen la integridad en cualquier ámbito de la vida. Su vigencia no depende de contextos específicos ni de marcos normativos particulares, pues trascienden normas, culturas y tiempos.

Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 7 establece los principios que todo servidor público debe observar en su empleo, cargo o comisión los cuales son:

- Disciplina
- Legalidad
- Objetividad
- Profesionalismo
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Integridad
- Rendición de cuentas
- Eficacia
- Eficiencia



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Reglas de integridad establecidas en el Lineamiento OCTAVO de los Lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del SNA, publicados en el DOF el 12 de octubre del 2018:

- Actuación, desempeño y cooperación con la integridad
- Trámites y servicios
- Recursos Humanos
- Información Pública
- Contrataciones Públicas
- Programas Gubernamentales
- Licencias, permisos, autorización y concesiones.
- Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Control Interno.
- Procesos de evaluación.
- Procedimiento administrativo

PRINCIPIOS, VALORES DEL CODIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

El artículo 6 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, establece principios que debe observar el servidor público en el servicio público:

- Competencia por merito
- Confidencialidad
- Disciplina
- Economía
- Eficacia
- Eficiencia
- Equidad
- Estado de Derecho
- Honradez
- Imparcialidad
- Integridad
- Lealtad
- Legalidad
- Objetividad
- Profesionalismo
- Rendición de cuentas
- Transparencia

El artículo 7 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, establece los valores en que el servidor público debe ceñir su comportamiento los cuales son los siguientes:

- Confianza
- Cooperación
- Cuidado del entorno cultural y ecológico
- Equidad de género
- Igualdad y No discriminación
- Interés Público
- Liderazgo
- Probidad
- Respeto
- Respeto a los Derechos Humanos
- Solidaridad
- Veracidad
- Verdad



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

PREGUNTAS Y RESPUESTAS



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

GRACIAS

Número de contacto: 8341114830
8341078197

Correo electrónico: luis.soberon@tamaulipas.gob.mx